

aportado a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Recomienda* que el vigésimo quinto aniversario de la Comisión de Derecho Internacional sea observado de manera apropiada por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de las organizaciones internacionales interesadas en cuestiones de derecho internacional.

2091a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1972

2928 (XXVII). Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones⁵,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato,

Recordando asimismo sus resoluciones 2421 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2502 (XXIV) de 12 de noviembre de 1969, 2635 (XXV) de 12 de noviembre de 1970 y 2766 (XXVI) de 17 de noviembre de 1971, referentes a los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo, tercero y cuarto,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirán notablemente a la cooperación económica universal entre todos los pueblos sobre una base de igualdad y, por tanto, a su bienestar,

Teniendo presente que la Junta de Comercio y Desarrollo tomó nota, en su 12º período de sesiones⁶, del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos logrados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficiencia de sus métodos de trabajo;

3. *Advierte con satisfacción* que ha quedado terminado el proyecto de artículos de una convención sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías⁷;

4. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe prestando especial atención en sus trabajos a los temas a los que decidió atribuir priori-

dad, es decir, la compraventa internacional de mercaderías, los pagos internacionales, el arbitraje comercial y la reglamentación internacional del transporte marítimo;

b) Acelere sus trabajos sobre formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, especialmente en lo que se refiere a los países en desarrollo;

c) Continúe colaborando con las organizaciones internacionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional;

d) Continúe prestando particular atención a los intereses de los países en desarrollo, teniendo en cuenta los problemas especiales de los países sin litoral;

e) Revise constantemente su programa y sus métodos de trabajo;

5. *Invita* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional a pedir a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas información acerca de los problemas jurídicos que presentan los diversos tipos de empresas multinacionales y de sus implicaciones para la unificación y armonización del derecho mercantil internacional, y a examinar, a la luz de esa información y de los resultados de los estudios de que se disponga, incluidos los de la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, qué medidas adicionales serían adecuadas a ese respecto;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones.

2091a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1972

2929 (XXVII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones⁸, que contiene un proyecto de artículos de una convención sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato,

Tomando nota de que, en sus períodos de sesiones cuarto y quinto, celebrados en 1971 y 1972, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a la luz de las observaciones y los comentarios presentados por los gobiernos, consideró y revisó el anteproyecto de artículos sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías que había sido preparado por el Grupo de Trabajo de la Comisión sobre los plazos y la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías y que la Comisión, en su quinto período de sesiones, aprobó

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/8717 y Corr.1).

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1), primera parte, párr. 239.

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/8717 y Corr.1), párr. 21.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/8717 y Corr.1).

el proyecto de artículos incluido en el párrafo 21 de su informe,

Teniendo presente que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional recomendó en su quinto período de sesiones que la Asamblea General convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para celebrar, sobre la base del proyecto de artículos aprobado por la Comisión, una convención sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías⁹,

Convencida de que los conflictos y las divergencias entre las normas nacionales existentes que rigen la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías constituyen obstáculos para el desarrollo del comercio mundial y de que la armonización y la unificación de dichas normas fomentaría la corriente de comercio mundial,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por su valiosa labor sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías;

2. *Decide* que en 1974 se convoque una conferencia internacional de plenipotenciarios, en Nueva York o en cualquier otro lugar apropiado para el cual el Secretario General reciba una invitación, a fin de considerar la cuestión de la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías e incorporar los resultados de su labor en una convención internacional y en cualesquiera otros instrumentos que pueda considerar apropiados;

3. *Decide asimismo* examinar, en su vigésimo octavo período de sesiones, cualquier otro asunto que requiera su decisión en relación con la conferencia e incluir en el programa provisional de dicho período de sesiones un tema titulado “Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías”;

4. *Transmite* a la conferencia el proyecto de artículos contenido en el capítulo II del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones, junto con el comentario sobre sus disposiciones y la recopilación analítica de observaciones y propuestas que preparará el Secretario General de conformidad con la decisión de la Comisión, para que sea la base de las deliberaciones de la conferencia.

2091a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1972

2966 (XXVII). Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales”,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General¹⁰ en que figuran los comentarios y observaciones de Estados Miembros, Suiza, el Secretario General, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, presentados de con-

formidad con lo dispuesto en la resolución 2780 (XXVI) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1971,

Recordando que en su resolución 2780 (XXVI) la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que, en su 23° período de sesiones celebrado en 1971, la Comisión de Derecho Internacional, a la luz de las observaciones y comentarios formulados por Estados Miembros, Suiza y las secretarías de diversas organizaciones internacionales y teniendo en cuenta las resoluciones y deliberaciones pertinentes de la Asamblea, había revisado el anteproyecto de artículos sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales, preparado en sus períodos de sesiones 20°, 21° y 22°, y había aprobado una serie final de proyectos de artículos como base para una convención,

Recordando asimismo que en su resolución 2780 (XXVI) la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre la cuestión de la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales y al Relator Especial del tema por su contribución a esa labor,

1. *Decide* que se convoque una conferencia internacional de plenipotenciarios en cuanto sea posible para que examine el proyecto de artículos sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales e incorpore los resultados de su labor en una convención internacional y demás instrumentos que estime pertinentes;

2. *Decide además* incluir en el programa provisional de su vigésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales”, a fin de que la Asamblea General pueda examinar la cuestión de la participación en la conferencia, la fecha y el lugar de celebración de la conferencia y otras cuestiones conexas;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones un memorando sobre los métodos de trabajo de la conferencia a fin de que la Asamblea pueda examinar la cuestión con miras a reducir los costos de la conferencia.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2967 (XXVII). Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión acerca de la labor realizada en su quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York del 31 de enero al 3 de marzo de 1972¹¹,

Tomando nota de los progresos realizados hasta la fecha por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprende de su informe,

⁹ *Ibid.*, párr. 20.

¹⁰ A/8753 y Add.1 a 3.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/8719).*